Fondo Adaptación

FORMATO DE INSTRUCCION DE GIRO

Número **25712**

Fecha 2023-01-24

NOMBRE FEDEICOMISO: 900524871:CONSORCIO FADAP 2012 - 12723

Fuente	MINHACIENDA	Contrato	FA-SAMC-I-S-206-2022

CONCEPTO DE PAGO

Segun Radicado R-2022-024292 y factura(s) No. AV-36, del contrato No.FA-SAMC-I-S-206-2022 de acuerdo con el informe de supervision y cumplimiento anexo, debidamente certificado que respalda y autoriza el pago de estos(s) documento(s) con sus condiciones.

DATOS DEL TITULAR

Nit / Cédula 830086427 Titular AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Dirección CRA 49 Nº 94-35 Telefono: 6096161

Régimen Comun E-mail: contabilidad@avales.net

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nit / Cédula 830086427 Beneficiario AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Banco Bancoomeva Cuenta 050405528701 Tipo Ahorros

Valor $ 48,046,250.00 Concepto de Pago PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SOPORTES

FACTURA, ANEXO DE FACTURACIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, FORMATO DE EJECUCIÓN FINANCIERA, CERTIFICACIONES DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, RUT, CERTIFICACIÓN BANCARIA, CONTRATO

Descripción Otro

Observaciones

AFECTACION PRESUPUESTAL E IMPUESTOS

CDR	Valor afectación	Base Contribución	Tipo Contr.	Cont	Base estampilla	Tarifa	Total Contr	Total estam
6397	48,046,250.00	0.00		5.0	0.00	0.0	0.00	0.00
	48,046,250.00						0.00	**0.00**

INFORMACION DEL PROYECTO

Macro - Proyecto / Sector	Valor
CANAL DEL DIQUE	48,046,250.00
	48,046,250.00

INTERVENCION	PRODUCTO	VALOR
4-007-1-0023:007-0023-Canal del Dique-Obras preventivas-Gestión predial inhouse	9999916:INTERVENCIÓN DEL CANAL DEL DIQUE	48,046,250.00
	TOTAL:	**48,046,250.00**

DESCUENTOS

DESCRIPCION	VALOR
	0.00

Nota:Se autoriza el presente pago fundamentado en la declaración juramentada realizada por el supervisor / interventor del contrato descrita en el informe de supervisión y cumplimiento consistente en que los pagos realizados corresponden a la realidad ejecución del objeto contratado.

FIRMAS

PAOLA MARIA MIRANDA MORALES

Firmado digitalmente por PAOLA MARIA MIRANDA MORALES
Fecha: 2023.01.27 16:40:36 -05'00'

PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES

Ordenador del Pago

BERNAL VILLAMIL ANDRES RICARDO

Firmado digitalmente por BERNAL VILLAMIL ANDRES RICARDO
Fecha: 2023.01.24 15:28:05 -05'00'

ANDRÉS RICARDO BERNAL VILLAMIL

Vo.Bo. Tesoreria

24/01/2023 08.32.13

Causa/Visa: JAIME ALFONSO GÓMEZ RIVEROS / GÜIZA PEÑA YENNIFER TATIANA

Fondo Adaptación

FORMATO DE INSTRUCCION DE GIRO

Número **25738**

Fecha 2023-01-24

NOMBRE FEDEICOMISO: 900524871:CONSORCIO FADAP 2012 - 12723

Fuente	MINHACIENDA	Contrato	FA-SAMC-I-S-206-2022

CONCEPTO DE PAGO

Segun Radicado R-2022-024292 y factura(s) No. AV-36, del contrato No.FA-SAMC-I-S-206-2022 de acuerdo con el informe de supervision y cumplimiento anexo, debidamente certificado que respalda y autoriza el pago de estos(s) documento(s) con sus condiciones.

DATOS DEL TITULAR

Nit / Cédula 830086427 Titular AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Dirección CRA 49 Nº 94-35 Telefono: 6096161

Régimen Comun E-mail: contabilidad@avales.net

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nit / Cédula 830086427 Beneficiario AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Banco Bancoomeva Cuenta 050405528701 Tipo Ahorros

Valor $ 32,641,700.00 Concepto de Pago PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SOPORTES

FACTURA, ANEXO DE FACTURACIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, FORMATO DE EJECUCIÓN FINANCIERA, CERTIFICACIONES DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, RUT, CERTIFICACIÓN BANCARIA, CONTRATO

Descripción Otro

Observaciones

AFECTACION PRESUPUESTAL E IMPUESTOS

CDR	Valor afectación	Base Contribución	Tipo Contr.	Cont	Base estampilla	Tarifa	Total Contr	Total estam
6399	1,633,089.00	0.00		5.0	0.00	0.0	0.00	0.00
6399	31,008,611.00	0.00		5.0	0.00	0.0	0.00	0.00
	32,641,700.00						0.00	**0.00**

INFORMACION DEL PROYECTO

Macro - Proyecto / Sector	Valor
REACTIVACIÓN ECONÓMICA	32,641,700.00
	32,641,700.00

INTERVENCION	PRODUCTO	VALOR
5-147-1-0093:147-0093- Reactivar- Apoyo y financiación medios de vida y desarrollo económico Gramalote	9999921:PROYECTOS REGIONALES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA	32,641,700.00
	TOTAL:	**32,641,700.00**

DESCUENTOS

DESCRIPCION	VALOR
	0.00

Nota:Se autoriza el presente pago fundamentado en la declaración juramentada realizada por el supervisor / interventor del contrato descrita en el informe de supervisión y cumplimiento consistente en que los pagos realizados corresponden a la realidad ejecución del objeto contratado.

FIRMAS

JORGE ANDRES CHARRY GOMEZ

Firmado digitalmente por JORGE ANDRES CHARRY GOMEZ
Fecha: 2023.01.27 15:25:44 -05'00'

JORGE ANDRES CHARRY GOMEZ

Ordenador del Pago

BERNAL VILLAMIL ANDRES RICARDO

Firmado digitalmente por BERNAL VILLAMIL ANDRES RICARDO
Fecha: 2023.01.24 15:28:23 -05'00'

ANDRES RICARDO BERNAL VILLAMIL

Vo.Bo. Tesoreria

24/01/2023 08.34.43

Causa/Visa: JAIME ALFONSO GÓMEZ RIVEROS / GÜIZA PEÑA YENNIFER TATIANA

Fondo Adaptación

FORMATO DE INSTRUCCION DE GIRO

Número **25739**

Fecha 2023-01-24

NOMBRE FEDEICOMISO: 900524871:CONSORCIO FADAP 2012 - 12723

Fuente	MINHACIENDA	Contrato	FA-SAMC-I-S-206-2022

CONCEPTO DE PAGO

Segun Radicado R-2022-024292 y factura(s) No. AV-36, del contrato No.FA-SAMC-I-S-206-2022 de acuerdo con el informe de supervision y cumplimiento anexo, debidamente certificado que respalda y autoriza el pago de estos(s) documento(s) con sus condiciones.

DATOS DEL TITULAR

Nit / Cédula 830086427 Titular AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Dirección CRA 49 Nº 94-35 Telefono: 6096161

Régimen Comun E-mail: contabilidad@avales.net

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nit / Cédula 830086427 Beneficiario AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Banco Bancoomeva Cuenta 050405528701 Tipo Ahorros

Valor $ 52,836,000.00 Concepto de Pago PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SOPORTES

FACTURA, ANEXO DE FACTURACIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, FORMATO DE EJECUCIÓN FINANCIERA, CERTIFICACIONES DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, RUT, CERTIFICACIÓN BANCARIA, CONTRATO

Descripción Otro

Observaciones

AFECTACION PRESUPUESTAL E IMPUESTOS

CDR	Valor afectación	Base Contribución	Tipo Contr.	Cont	Base estampilla	Tarifa	Total Contr	Total estam
6400	15,172,500.00	0.00		5.0	0.00	0.0	0.00	0.00
6398	37,663,500.00	0.00		5.0	0.00	0.0	0.00	0.00
	52,836,000.00						0.00	**0.00**

INFORMACION DEL PROYECTO

Macro - Proyecto / Sector	Valor
GRAMALOTE	37,663,500.00
VIVIENDA	15,172,500.00
	52,836,000.00

INTERVENCION	PRODUCTO	VALOR
8-187-2-0018:187-Apoyo a la Gestión-V2	9999929:SOLUCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS	15,172,500.00
4-001-1-0006:001-0006 Gramalote Gestión Predial	9999907:REASENTAMIENTO DE GRAMALOTE	37,663,500.00
	TOTAL:	**52,836,000.00**

DESCUENTOS

DESCRIPCION	VALOR
	0.00

Nota:Se autoriza el presente pago fundamentado en la declaración juramentada realizada por el supervisor / interventor del contrato descrita en el informe de supervisión y cumplimiento consistente en que los pagos realizados corresponden a la realidad ejecución del objeto contratado.

FIRMAS

HELGA MARIA RIVAS ARDILA

Firmado digitalmente por HELGA MARIA RIVAS ARDILA
Fecha: 2023.01.25 11:03:49 -05'00'

HELGA MARIA RIVAS ARDILA

Ordenador del Pago

BERNAL VILLAMIL ANDRES RICARDO

Firmado digitalmente por BERNAL VILLAMIL ANDRES RICARDO
Fecha: 2023.01.24 15:28:37 -05'00'

ANDRÉS RICARDO BERNAL VILLAMIL

Vo.Bo. Tesoreria

24/01/2023 09.16.11

Causa/Visa: JAIME ALFONSO GÓMEZ RIVEROS / GÜIZA PEÑA YENNIFER TATIANA

AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.
NIT 830.086.427-1
carrera 49 A # 94 - 35
Tel: 6096161 - Ext. 115
Bogotá - Colombia
contabilidad@avales.net
http://avales.net/about.html

Factura
No. AV-36

Señores	FONDO ADAPTACION		
NIT	900.450.205-8	**Teléfono**	(601) 4325400
Dirección	AV CALLE 26 N 57 83 TORRE 8 PISO 8	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/12/2022, 09:24
Expedición	16/12/2022, 12:16
Vencimiento	15/01/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	CONTRATO No FA-SAM-I-S-206-2022 ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS SECTORES Y MACROPROYECTOS DEL FONDO DE ADAPTACION. DIQUE	19.00	2,125,000.00	40,375,000.00	48,046,250.00
2	GRAMALOTE	28.00	2,110,000.00	59,080,000.00	70,305,200.00
3	VIVIENDA	6.00	2,125,000.00	12,750,000.00	15,172,500.00

Total items: 3

Total Bruto	112,205,000.00
IVA 19%	21,318,950.00
Total a Pagar	133,523,950.00

Valor en Letras:
Ciento treinta y tres millones quinientos veintitres mil novecientos cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-01-15 por $ 133,523,950.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764017471021 aprobado en 20210902 prefijo AV desde el número 15 al 816 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados Tarifa 9.66
CUFE: 492a8a86f47c90552b76dfc11ad5d6d01317daea21fc7a7f3a0e084c061edd97c93c9e94a8fae4a48d095ce0ab1e9a3b

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Fondo Adaptación		**ANEXO DE FACTURACIÓN**	**Código**	7-GTR-F-03
			Versión:	4.0
			Fecha:	may-20

Nombre o Razón Social del Contratista:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.
Contrato (Código asignado por el Fondo Adaptación):	FA-SAMC-I-S-206-2022
NIT o Documento de Identificación del Contratista:	830.086.427-1
Anexo de la Factura o Cuenta de Cobro No.	Av-36

Código de intervención asignado al proyecto (detallar uno a uno)	Código de Producto	Valor antes de IVA	IVA	Valor facturado con IVA	Municipio(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	Departamento(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro
8-187-2-0018	9999929	$ 12.750.000,00	$ 2.422.500,00	$ 15.172.500,00	Bogotá	Cundinamarca
4-001-1-0006	9999907	$ 31.650.000,00	$ 6.013.500,00	$ 37.663.500,00	Bogotá	Cundinamarca
5-147-1-0093	9999921	$ 27.430.000,00	$ 5.211.700,00	$ 32.641.700,00	Bogotá	Cundinamarca
4-007-1-0023	9999916	$ 40.375.000,00	$ 7.671.250,00	$ 48.046.250,00	Bogotá	Cundinamarca
Total Facturado:		$ 112.205.000,00	$ 21.318.950,00	**$ 133.523.950,00**		

Firma
JULIO CESAR BAEZ
Calidad de quien firma:
Asesor III
E.T. Infraestructura Resiliente
Sección Vivienda y Seccion
Macroproyecto Gramalote

Firma
LINA NATALIA RAMIREZ
Calidad de quien firma:
Asesor III
E.T Reactivación Socio-economica

Firma
JORGE ALBERTO PEREA
Calidad de quien firma:
Asesor III
E.T Rehabilitación de Ecosistemas

Supervisores del Contrato 'FA-SAMC-I-S-206-2022

Firma
JAIME ESCOBAR
Calidad de quien firma:
Representante Legal - Avales Ingeniería Inmobiliaria SAS

Firma
ANA EDDY JIMENEZ DIAZ
Calidad de quien firma:
Contador Publico - Avales Ingeniería SAS
TP. 92280-T

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

* Este formato debe ser diligenciado a computador con letra tamaño 11.
* En el primer pago deberán adjuntarse las ordenanzas y acuerdos de los Departamentos y Municipios en los que se desarrolla el objeto del contrato, vigentes a la firma del mismo.
* Los códigos de intervencion y productos deben corresponder con los definidos para cada contrato
* Se diligencia Anexo de Facturación por cada Factura o Cuenta de Cobro

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO	Código	7-GCS-F-02
		Versión	2.0
		Fecha	may-21

Sección A – INFORME GENERAL DEL CONTRATO

Código asignado por el Fondo Adaptación:	FA-SAMC-I-S-206-2022	Contratista:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.		
Objeto:	Elaboración de avalúos comerciales de predios a nivel nacional para los sectores y macroproyectos del Fondo Adaptación.				
Anotación Contrato:	N.A	No. Contrato del cual se hizo subrogación:			
		CDR ó CDP	N° CDR/CDP	Fecha CDR/CDP	Valor CDR/CDP
Valor Inicial:	$ 320.044.550,00	CDR/CDP:	6397	27/4/2022	$ 75.638.299,00
Adición 1	-	CDR/CDP:	6398	27/4/2022	$ 88.626.460,00
Adición 2	-	CDR/CDP:	6399	27/4/2022	$ 35.000.000,00
	-	CDR/CDP:	6400	27/4/2022	$ 120.779.791,00
Valor Total:	$ 320.044.550,00	Fecha Inicio:	25/7/2022	Fecha Terminación Actual:	24/7/2023

Sección B - ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Total del Contrato:	Valor Causado:	Valor a Pagar:	Saldo:
$ 320.044.550,00	$ -	$ 133.523.950,00	$ 186.520.600,00
Valor Girado como Anticipo:	**Valor Amortizado:**	**Valor a Amortizar:**	**Saldo por Amortización:**
-	-	-	-
		Rendimientos Financieros Consignados:	-

Sección C – FACTURA(S) Y/O CUENTA(S) DE COBRO

Facturas o Cuentas de Cobro Autorizadas

No. Factura o Cuenta De Cobro:	Fecha Factura o Cuenta de Cobro:	Valor:	Aplicar a CDR:	Concepto Pago:
Av-36	16/12/2022	$ 48.046.250,00	6397	Primer Pago
Av-36	16/12/2022	$ 37.663.500,00	6398	Primer Pago
Av-36	16/12/2022	$ 32.641.700,00	6399	Primer Pago
Av-36	16/12/2022	$ 15.172.500,00	6400	Primer Pago
		Valor Total Facturas o Cuentas de Cobro Autorizadas:		133.523.950,00

Sección D – INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO

En este espacio el supervisor o interventor deberá indicar si a la factura que se radica se le deben practicar retenciones o descuentos por concepto de: Acuerdos de Niveles de Servicios, Rete-garantía o descuentos autorizados por el Contratista por concepto de pago de mayor permanencia de la interventoría, amortización de anticipo entre otros.

Descuento por Concepto de:	Base de descuento:	Porcentaje del descuento:	Valor:
-	-	-	-
No. Factura o Cuenta De Cobro a aplicar descuento:		Observaciones:	
		Total Retenciones o Descuentos:	-

Si aplicó un descuento por "Valor permanencia de Interventoria", relacionar contrato y CDR del contrato de interventoria que afecta:

Contrato de Interventoria	-	**CDR**	-

Sección E – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES PARAFISCALES Y FIC

Persona Jurídica:	**AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.**		
Calidad de quien certifica:	Representante Legal	Fecha Certificación:	16/12/2022
Persona Natural:			

Aportes	Monto: (Registrar el valor pagado sin intereses moratorios)	Periodo Cotizado:
Salud	-	-
Pensión	-	-
ARL	-	-

Contribución FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC)

Pago FIC: (El FIC solo es aplicable a contratos de obra y conexos)	NO	Liquidación FIC con base en:	-

Sección F – CONSTANCIA

El respectivo INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, (según corresponda), bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la entidad (Resolución 836 de 2015); hace constar que en desarrollo de las actividades de supervisión o interventoría, los pagos realizados dentro del presente contrato objeto de vigilancia y control, corresponden a la real ejecución del objeto contratado y corresponden al cronograma de ejecución, así como manifiesta que dentro del contrato que supervisa no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual. De igual forma declara:

1.	El(los) presente(s) desembolso (s) Cumple con todas las condiciones pactadas en la Forma de Pago estipulada en el Contrato y sus respectivos documentos modificatorios.	Cumple
2.	Las pólizas cubren el periodo facturado.	Cumple
3.	Recibo a satisfacción de las actividades o hitos que preceden el cobro del presente desembolso.	Cumple
4.	Revisados y verificados los documentos soporte de la(s) presente(s) cuenta(s) de cobro ó factura(s) y una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para el respectivo giro; autorizo el presente pago.	Cumple
5.	El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas en la secciòn C del presente documento.	Cumple
6.	En los casos en los que procede, he verificado el(los) soporte(s) de pago del Fondo Nacional de formación profesional de la Industria de la Construcción (FIC), por parte del contratista.	Cumple
7.	Adjunto al presente documento el Acta a recibo a satisfacción.	Cumple

Sección G – SUPERVISOR y/o INTERVENTOR

Observaciones	Para el caso del proyecto Gramalote los recursos corresponden a los CDR 6398 (Macroproyecto Gramalote) y 6399 (Reactivación Economica)	**Firmas:**
Nombre:	**JULIO CESAR BAEZ**	Julio Baez
Cargo:	Asesor III E.T. Infraestructura Resiliente Sección Vivienda y Seccion Macroproyecto Gramalote	
Nombre:	**LINA NATALIA RAMIREZ**	
Cargo:	Asesor III E.T Reactivación Socio-economica	Lina Ramirez
Nombre:	**JORGE ALBERTO PEREA**	
Cargo:	Asesor III E.T Rehabilitación de Ecosistemas	
Fecha de Elaboración de Certificado:	16-dic-22	Jorge Perea
Empresa Interventoría:	N.A	
No Contrato de Interventoria	N.A	

Fondo Adaptación	FORMATO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	Código:	7-GTR-F-12
		Versión:	1.0
		Fecha:	ago-18

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

* El presente formato debe ser diligenciado en computador.
* Debe allegarse en cada solicitud de pago
* En la tabla pueden insertarse las filas que sean requeridas para registrar la información de facturas y montos

Nombre o Razón Social del Contratista:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.
NIT o Documento de Identificación del Contratista:	830.086.427-1
Contrato (Código asignado por el Fondo Adaptación):	FA-SAMC-I-S-206-2022

Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor Por Ejecutar
$ 320.044.550,00	$ 133.523.950,00	$ 186.520.600,00

Fecha de Emisión Factura o Cuenta de Cobro	Número de Factura o Cuenta de Cobro	Monto	Saldo Contrato
16-dic-22	Av-36	$ 133.523.950,00	$ 186.520.600,00

	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE INFORME PERIODICO DE ACTIVIDADES	CÓDIGO:	4-GPY-F-02
		VERSIÓN:	1
		PÁGINA:	1 de 1

OBJETIVO DEL ACTA:	Certificar a través de un acta: la recepción, revisión y aprobación del informe de actividades realizadas en el desarrollo de un contrato con el Fondo Adaptación, como insumo para la autorización de los pagos correspondientes.

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO:

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por el Fondo Adaptación (Resolución 836 de 2015 e instructivo *13-03-I-01 Instructivo para el Seguimiento y Control de Contrato*), hago constar en la presente acta que en el desarrollo de mis actividades de supervisión o interventoría **apruebo y recibo** a satisfacción el Informe periodico del correspondiente contrato:

Código de Contrato:	- - - FA-SAMC-I-S-206-2022
Informe aprobado No.:	1
Fecha Radicación Informe:	12/12/2022
Informe correspondiente a las actividades realizadas en el periodo comprendido entre: (Si Aplica)	25/07/2022 - 09/12/2022

Tipología de Informe Periódico: (Marque con una **X** la tipología del informe aprobado)		
	Informe actividades de Obra (Avance de Obra - Actas de Obra)	
	Informe de Interventoría	
	Informe de Actividades (Contratista Persona Natural F.A - Supervisores)	
	Informe de Consultoría (Consultor - Gerencias - Operadores)	
	Otros tipos de informe	**X**
	¿Cuales?	Informe de eleboracion de avaluos con número de radicado R-2022-024093 del 12 de diciembre de 2022, solicitados por los sectores de Vivienda, Canal del Dique y Gramalote: Vivienda 6 avaluos, Gramalote 28 avaluos y Canal del Dique 19 avaluos, ralacionados en la factura No. Av-36

Certifico como supervisor del contrato **- - - FA-SAMC-I-S-206-2022** que el informe adjunto (como parte integral de la presente acta - en medio magnético), cumple con todas las características de calidad exigidas y dispuestas por el Fondo Adaptación, de acuerdo con los Lineamientos y manuales vigentes de la entidad.

Firma y Datos del Supervisor:		
Nombre:	**JULIO CESAR BAEZ**	**Firma:**
Cargo:	Asesor III E.T. Infraestructura Resiliente Sección Vivienda y Seccion Macroproyecto Gramalote	
Fecha:	15-dic-22	
Empresa:		

Firma y Datos del Supervisor:		
Nombre:	**LINA NATALIA RAMIREZ**	**Firma:**
Cargo:	Asesor III E.T Reactivación Socio-economica	
Fecha:	15-dic-22	
Empresa:		

Firma y Datos del Supervisor (adicional Si Aplica):		
Nombre:	**JORGE ALBERTO PEREA**	**Firma:**
Cargo:	Asesor III E.T Rehabilitación de Ecosistemas	
Fecha:	15-dic-22	
Empresa:		

AVALES S.A.S.
INGENIERIA INMOBILIARIA

CERTIFICACION DE PAGOS CON EL ESTADO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACION

Yo, JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.408.690 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS identificada con Nit 830.086.427 - 1 , certifico bajo gravedad de juramentos que el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en Bogotá D.C. a los Dieciseis (16) días del mes de diciembre de 2022.

JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA
Representante Legal
C.C 79.408.690 de Bogotá D.C.

BANCOMEVA con NIT 900.406.150-5. Sucursal Oficina Niza – Bogotá

CERTIFICA QUE:

AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS, identificada con Nit Sociedad jurídica No 830.086.427-1 de Bogotá., D.C., tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros No 050405528701 y la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 06 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
Usuario:DAYC0725

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14845703852

(415)7707212489984(8020) 000001484570385 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 6 4 2 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 49 A 94 35

42. Correo electrónico contabilidad@avales.net

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 9 6 1 6 1	3 1 6 7 4 3 5 3 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 0 1 0 5 0 1	7 1 1 2	2 0 0 1 0 5 0 1				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 09 / 01 : 30: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FA-SAMC-I-S-206-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 900.450.205-8, representada en este acto por **SANDRA MARCELA MURCIA MORA**, con cédula de ciudadanía No. 52.540.033 expedida en Bogotá, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante la Resolución 249 del 6 de julio de 2021 y posesionada según consta en el acta 021 del 6 de julio de 2021, debidamente delegada para la ordenación del gasto para asuntos propios de su competencia mediante la Resolución No. 503 del 15 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución No. 201 del 25 de febrero de 2022, modificadas por la Resolución No. 369 del 02 de mayo de 2022 y quién en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", por una parte; y, por la otra **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S**.identificado con NIT. 830.086.427-1, representado legalmente por **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO** con cédula de ciudadanía No. 79.408.690 (en adelante "**EL CONTRATISTA**"), quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Constitución Política o por la ley, ni tienen conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con **EL FONDO**, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración de avalúos comerciales de predios a nivel nacional para los sectores y macroproyectos del Fondo Adaptación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo, el pliego de condiciones, y demás documentos del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FA-SAMC-I-S-002-2022, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 sus correspondientes decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto que se pretende contratar, el contratista seleccionado deberá adelantar, elaborar y entregar un documento que contenga el avalúo comercial de los predios que se indican a continuación, los cuales estarán sujetos a las necesidades y requerimientos del Fondo durante el desarrollo del contrato:

- **MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE (MACROPROYECTOS Y SECTORES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO)**

Se relacionan de forma indicativa los predios que serán objeto de avalúo comercial conforme a la necesidad del Macroproyecto.

Los informes de avalúos comerciales de los predios que hacen parte de la necesidad del

Macroproyecto Canal del Dique requieren especial atención y experticia, por ser predios de utilidad pública e interés social, por lo que avaluador deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 466 de 2000, Decreto 422 de 2000, la Resolución 620 de 2008, la Resolución IGAC N.°

1190 de septiembre de 2019, Ley 1673 de 2013, Decreto Reglamentario 556 de 2014, Resolución IGAC 898 de 2014 y Resolución IGAC 1044 de 2014, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

N°	Predio	Departamento	Municipio	Número predial nacional	Folio	Propietario	Área requerida (m²)
1	12VRL13101	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000079000000000	045-69979	RAFAEL SANTANA CANTILLO	715,61
2	01CA002000_T	Bolívar	Calamar	13140000300000001009700000000	060-88937	ALFONSO DE JESÚS FRANCO DE LA ROSA	4405,41
3	01-026-00	Bolívar	San Estanislao	13647010000000002000500000000	060-276278	CLAUDIA CANTILLO RUÍZ	253,42
4	12VRL01701	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000012600000000	045-8696	MANUEL SALVADOR HEREIRA SANTANA	12359,99
5	12VRL10900	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000002100000000	045-6221	SAID SANTANA LEÓN	7577,07
6	13-101-01_T	Bolívar	San Cristóbal	13620010000000024000700000000	060-299945	JULIO RAFAEL CASTILLA CABRERA	66,2
7	14-068-00	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000014500000000	045-57545	TILSO ONOR HERNÁNDEZ SANTANA	3422,63
8	18-005-00_T	Atlántico	Repelón	08606000300000000011800000000	045-44828	OSCAR DAVID CABRERA DE LEÓN	4238,44
9	18-009-00	Atlántico	Repelón	08606020000000005000200000000	045-27081	PEDRO CUENTAS MENDOZA	680,27
10	12VRL11701	Atlántico	Santa Lucia	08675000100000000034100000000	045-27741	RODRIGO GARCIA CAMACHO	10342,14
11	10SO148000	Bolívar	Soplaviento	13760010000000157000100000000	060-100796	AHLYN DEL CARMEN ALMEIDA OROZCO	1959,22
12	10SO134000	Bolívar	Soplaviento	13760000000000001012800000000	Matricula antigua en conversión	ALBA MARINA RUIZ OSPINO	7888,57
13	10SO137000	Bolívar	Soplaviento	13760000000000001011200000000	Matricula antigua en conversión	NEMECIO CUETO SARMIENTO	1469,67
14	12VRL09500_T	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000003300000000	045-16966	ANA DOLORES RUEDA DOWNS Y OTROS	3537,51
15	12VRL12100	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000001500000000	045-33956	PEDRO MANUEL ARIZA DEAL	1961,13
16	12VRL14101	Atlántico	Santa Lucía	08675000100000000000200000000	045-69977	DOMINGA CERVANTES LIDUEÑA	2455,8
17	14-064-01	Atlántico	Santa Lucía	08675010000000044000800000000	045-71629	BERTHA LINA VILLA MOSQUERA	42,34

Nota: Para el Macro proyecto Canal del Dique, adicional a los avalúos previamente señalados, se prevé adelantar trece (13) avalúos adicionales, los cuales serán identificados acorde con las necesidades expuestas por el macro proyecto en el desarrollo del respectivo contrato.

- **MACROPROYECTO GRAMALOTE Y SECTOR DE APROPIACIÓN DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO**

Para el Macroproyecto Gramalote y el Sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento, se relacionan de forma indicativa los predios objeto de informe técnico de avalúo o actualización de avalúos, ubicados en el casco urbano del municipio de Gramalote, Norte de Santander, conforme a la necesidad requerida por el Macroproyecto y el Sector, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación:

N.°	Tipo	Área	Manzana	Predio	Escritura	FMI	Cedula Catastral	Dirección
1	Lote Urbanizado	75	48	1	26	260-329955	54313010100000005100010000000000	Lo 1 # Mz-48(BR). UNIDOS,
2	Lote Urbanizado	75	90	3	37	260-329745	54313010100000008200030000000000	Lo 3 # Mz-90(BR). NUEVA GRANADA,
3	Lote Urbanizado	75	53	11	26	260-330007		
4	Lote Urbanizado	75	58	11	26	260-330071		
5	Lote Urbanizado	75	85	4	37	260-329717	54313010100000007700040000000000	Lo 4 # Mz-85(BR). NUEVA GRANADA,
6	Lote Urbanizado	75	53	10	26	260-330006		
7	Lote Urbanizado	120	75A	2	921	260-334551		Lo 2 # Mz-75(BR). LA LOMITA,

8	Lote Urbanizado	120	75A	6	921	260-334555		Lo 6 # Mz-75(BR). LA LOMITA,
9	Lote Urbanizado	120	75A	8	921	260-334557		Lo 8 # Mz-75(BR). LA LOMITA,
10	Lote Urbanizado	120	75A	7	921	260-334556		Lo 7 # Mz-75(BR). LA LOMITA,
11	Lote Urbanizado	120	91	5	37	260-329754	54313010100000083000 5000000000	Lo 5 # Mz-91(BR). NUEVA GRANADA,
12	Lote Urbanizado	120	91	9	37	260-329758	54313010100000083000 9000000000	Lo 9 # Mz-91(BR). NUEVA GRANADA,
13	Lote Urbanizado	150	46	36	37	260-329547	54313010100000050004 4000000000	Lo 36 # Mz-46(BR). SANTA ANITA,
14	Lote Urbanizado	150	46	37	37	260-329548	54313010100000050004 5000000000	Lo 37 # Mz-46(BR). SANTA ANITA,
15	Lote Urbanizado	150	46	40	37	260-329551	54313010100000050004 8000000000	Lo 40 # Mz-46(BR). SANTA ANITA,
16	Lote Urbanizado	150	72A	5	921	260-334544		Lo 5 # Mz-72(BR). LA LOMITA,
17	Lote Urbanizado	150	72A	23	921	260-334549		Lo 22 # Mz-72(BR). LA LOMITA,
18	Lote Urbanizado	150	72A	4	921	260-334543		Lo 4 # Mz-72(BR). LA LOMITA,
19	Lote Urbanizado	150	72A	8	921	260-334547		Lo 8 # Mz-72(BR). LA LOMITA,
20	Lote Urbanizado	150	81	7	37	260-329703	54313010100000075000 7000000000	CALLE 7 # Mz-81(BR). NUEVA GRANADA,
21	Lote Urbanizado	150	81	5	37	260-329701	54313010100000075000 5000000000	CALLE 5 # Mz-81(BR). NUEVA GRANADA,
22	Uso Mixto	256,81	39	17	37	260-329485	54313010100000044003 8000000000	Lo USO # MIXTO-17(Mz). 39 BR, SANTA ANI
23	Uso Mixto	301,68	1	8	100	260-319083	54313010100000002004 1000000000	CALLE 4 # 3-11((Lo). USO MIXTO, 8 MZ
24	Uso Mixto	206,77	70	23	37	260-329581	54313010100000064001 0000000000	Lo USO # MIXTO-23(Mz). 70 BR, LA LOMITA
25	Uso Mixto	127,37	51	25	26	260-329987	54313010100000054000 9000000000	Lo USO # MIXTO-25(Mz). 51 BR, UNIDOS
26	Uso Mixto	198,12	51	26	26	260-329988	54313010100000054001 0000000000	Lo USO # MIXTO-25(Mz). 51 BR, UNIDOS
27	Uso Mixto	233,41	65	27	26	260-330096	54313010100000061002 3000000000	CALLE 5A # 1-12((Lo). USO MIXTO, 27 Mz
28	Uso Mixto	157,16	65	28	26	260-330097	54313010100000061002 4000000000	CALLE 5A # 1-2((Lo). USO MIXTO, 28 Mz
29	Uso Mixto	184,74	92	22	37	260-329764		
30	Uso Mixto	154,79	92	21	37	260-329763		
31	Uso Mixto	73,14	6A	37	921	260-334535		
32	Uso Mixto	48	6A	33	921	260-334531		
33	Uso Mixto	48	6A	34	921	260-334532		
34	Uso Mixto	48	6A	35	921	260-334533		
35	Uso Mixto	48,17	6A	36	921	260-334534		
36	Uso Múltiple	276,73	84A	3	921	260-334563		
37	Uso Múltiple	294,66	84A	03-ene	921	260-334564		
38	Uso Múltiple	304,67	84A	03-mar	921	260-334566		
39	Uso Múltiple	283,17	84A	03-abr	921	260-334567		
40	Uso Múltiple	250,59	84A	04-abr	921	260-334572		
41	Uso Múltiple	306,23	84A	04-feb	921	260-334570		
42	Uso Múltiple	360,56	84A	04-ene	921	260-334569		
43	Uso Múltiple	445,25	84A	2	921	260-334562		
44	Uso Múltiple	370,03	84A	4	921	260-334568		
45	Uso Mixto	284,58	73	24	37	260-329622	54313010100000067000 8000000000	Lo USO # MIXTO-24(Mz). 73 BR, LA LOMITA
46	Uso Mixto	223,8	40	18				
47	Uso Mixto	151,75	22	13	164	260-330471	54313010100000028001 1000000000	Lo USO # MIXTO-Mz(22). BR MONGUI,
48	Uso Mixto	232,84	16	14	100	260-319302	54313010100000022000 4000000000	Lo USO # MIXTO-14(Mz). 16 BR, SANTA ROS

49	Uso Mixto	230,84	13	10	100	260-319283	54313010100000019001 0000000000	Lo USO # MIXTO-10(Mz). 13 BR, SANTA ROS
50	Uso Mixto	242,21	18	11	99	260-322781	54313010100000024002 6000000000	Lo USO # MIXTO-11(Mz). 18 BR, SAN JOSE
51	Uso Mixto	235,01	21	12	99	260-322817	54313010100000027001 6000000000	Lo USO # MIXTO-12(Mz). 21 BR, SAN JOSE
52	Uso Mixto	150	10B	6	100	260-319240	54313010100000016000 6000000000	Lo 6 # MIS-Mz(10B). BR SANTA, ROSA
53	Uso Multiple	273,24	84A	04-mar	921	260-334571		
54	Uso Mixto	233,26	2	7	100	260-319108	54313010100000003002 0000000000	Lo USO # MIXTO-7(Mz). 2 BR, CALLE REAL
55	Uso Mixto	165,67	65	30	26	260-330099	54313010100000061002 6000000000	CALLE 5 # 1-11((Lo). USO MIXTO, 30 Mz
56	Uso Mixto	183,84	65	29	26	260-330098	54313010100000061002 5000000000	CALLE 5 # 1-3((Lo). USO MIXTO, 29 Mz
57	Uso Mixto	165,57	54	32	26	260-330041	54313010100000057002 6000000000	CALLE 4 # 1-89((Lo). USO MIXTO, 32 Mz
58	Uso Mixto	165,59	54	31	26	260-330040	54313010100000057002 5000000000	CALLE 4 # 1-99((Lo). USO MIXTO, 31 Mz
59	Uso Múltiple	290,03	84A	03-feb	921	260-334565		
60	Uso Mixto	268,1	31	15	37	260-329437	54313010100000036001 8000000000	Lo USO # MIXTO-15(Mz). 31 BR, NUEVA GRA
61	Uso Mixto	168,58	3	5	100	260-319128	54313010100000005001 3000000000	Lo USO # MIXTO-5(Mz). 3 BR, EL CENTRO
62	Uso Mixto	142,02	5	1	100	260-319177	54313010100000008001 5000000000	DIAGONAL 9 # 9-62((USO). MIXTO Lo, 1 MZ

- **SECTOR VIVIENDA**

Para el Sector Vivienda, teniendo en cuenta que los hogares son los encargados de postular el inmueble objeto de avalúo, la necesidad del Sector estará enmarcada en estos requerimientos de los beneficiarios, acorde con el presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación. Lo anterior, conforme con los lineamientos del estudio previo y la normatividad vigente en materia de avaluadores.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, y las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FA-SAMC-I-S-002-2022; los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de hasta un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato es por la suma de hasta **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($320.044.550)** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución.

PARÁGRAFO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con las Constancias de Disponibilidad de Recursos- CDR´S Nos 6397,6398,6399 y 6400 de 2022, expedidas por el Consorcio FADAP 2012.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El **FONDO ADAPTACIÓN** pagará al proponente seleccionado, el valor total del contrato así:

Mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de informes de avalúos comerciales presentados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del Fondo, según la tarifa ofertada y sin sobrepasar en ningún caso el presupuesto total del contrato, específicamente el establecido para cada uno de los Macroproyectos y Sectores, previa presentación de la factura o documento equivalente.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para proceder con los pagos, el contratista debe cumplir con lo estipulado en el Manual de Pagos a Terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Informes técnicos de avalúos en firme.
- Factura debidamente diligenciada.
- Todos los demás documentos requeridos por el Fondo, incluyendo las circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o la Oficina del Área Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del FONDO.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista debe entregar al Fondo un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 1: El/Los pago(s) estará (n) sometido (s) al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

NOTA 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co.

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. Los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA.

NOTA 5: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.

CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación pública y demás normas complementarias. En desarrollo del objeto contractual el Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente documento y sus anexos.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Selección.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes, y servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso.
5. Dar a conocer al Fondo Adaptación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar al Fondo Adaptación cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicar al Fondo Adaptación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Observar las leyes y los reglamentos relativos a la Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad, establecidos.
13. Dar cumplimiento del factor de calidad ofertado durante la fase de selección en el plazo de ejecución del contrato.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante el plazo de ejecución del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los documentos del Proceso de Contratación.
16. Disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución del contrato, que permitan culminar las actividades del mismo dentro del plazo estipulado.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, e igualmente dar cumplimiento a lo previsto en las normas del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
18. Conocer el marco legal e institucional del Fondo Adaptación y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos o los bienes o servicios del objeto del contrato.
19. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en los documentos del Proceso de Contratación con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo y/o vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
21. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que la Entidad, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser virtuales, o ser citadas en el sitio que el Fondo Adaptación considere necesario.El costo de estos desplazamientos debe estar incluido dentro de su propuesta y no tendrá reconocimiento de forma separada a los ítems previstos.
22. Suministrar la información, documentos de soporte y conceptos que sean requeridos por el Fondo Adaptación durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo o a los que haya lugar.

23. Gestionar a través del Fondo Adaptación todo requerimiento de información que deba atenderse frente a terceros, autoridades administrativas y entes de control.
24. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
25. Mantener informado al Fondo Adaptación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o sancionables, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
26. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, y de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
27. Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. El Contratista informará de manera inmediata a la Entidad si se presenta alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Contratista autoriza al Fondo Adaptación para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. El Contratista remitirá al Fondo Adaptación cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del Fondo Adaptación, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del Contratista. Sin perjuicio de la discrecionalidad del Fondo Adaptación para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o el Fondo Adaptación discrecionalmente no la aceptara, la Entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, el Contratista garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, el Contratista dará inmediato aviso de la situación al Fondo Adaptación y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.
28. Garantizar que la ejecución de las actividades de campo, se realicen con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos.
29. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, la Circular Interna 023 del 09 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, complementen y/o sustituyan.

30. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles requeridos de acuerdo con las solicitudes del/los supervisores, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y el presupuesto asignado a cada Macroproyecto y Sector, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia (Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 466 de 2000, Decreto 422 de 2000, Resolución 13314 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi – IGAC – en la Resolución 620 de 2008 y la Resolución IGAC N.° 1190 de septiembre de 2019, Ley 1673 de 2013, Decreto Reglamentario 556 de 2014, Resolución IGAC 898 de 2014 y Resolución IGAC 1044 de 2014), o las normas que las modifiquen o sustituyan.
2. Entregar al/los supervisores del contrato, en el tiempo estipulado por estos , el/los informes de avalúo en medio físico y en medio magnético junto con sus anexos (análisis de precios unitarios – APU, Análisis de precios de especies forestales, etc.).
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
4. Atender las observaciones que realice el/los supervisores del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de esto
5. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario o cuando lo determine la supervisión, los avalúos derivados de los fallos de tutelas y/o desacatos en contra del **FONDO.**
6. Determinar el valor de los avalúos de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad vigente y aplicable al caso. Para los predios del Macroproyecto Canal del Dique los informes deberán ser elaborados para adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social.
7. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, EL AVALUADOR no podrá facilitar copia del avalúo comercial (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlo para fines de terceros sin la autorización expresa del **FONDO**.
8. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato le sean solicitadas por el supervisor.

7.1 Obligaciones Respecto del PSA

1. Presentar al **FONDO** un cronograma que contenga mínimo, la lista de actividades o tareas del contrato, fechas previstas de inicio y terminación, duración de las actividades, etapas, recursos y presupuestos asignados a cada una de éstas, previa suscripción del acta de inicio del contrato para su respectiva aprobación. Para tal fin el **CONTRATISTA** deberá implementar todos los sistemas y recursos requeridos por la Entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y demás que apliquen, haciendo uso de las herramientas tecnológicas necesarias para el correcto desarrollo de estas actividades, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Uso del Sistema de Gestión de Proyectos PSA del FONDO.
2. Ajustar el cronograma de acuerdo con las fechas contractuales del contrato, para aprobación y establecimiento de línea base, una vez suscrita el acta de inicio del contrato. Establecida la línea base, se publica el cronograma, haciéndose oficial, para registrar en este el avance de las actividades.
3. Acordar junto con el Fondo Adaptación las modificaciones oficiales sobre el cronograma inicial.
4. Actualizar, en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA, la línea base y el avance físico del contrato cada vez que se apruebe una modificación o suspensión al cronograma, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Uso del sistema de Gestión de Proyectos PSA. El Sistema de Gestión de Proyectos PSA será la fuente oficial de información de contratos, para entes externos y el FONDO.
5. Alimentar mensualmente el Sistema de Gestión de Proyectos PSA con el avance físico del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Uso del Sistema de Gestión de Proyectos PSA.

7. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal que emplee o subcontrate, sobre los predios que son objeto de levantamiento topográfico.
8. Asegurarse que los equipos empleados en los predios cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.
9. Adelantar por su cuenta y riesgo todas las gestiones necesarias ante los propietarios o herederos determinados para la obtención de los permisos requeridos para el ingreso a los predios objeto de avalúos, definición de horarios de trabajo en general y específicamente para cualquier intervención que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades.
10. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, Decreto 1076 de 2015 y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" Modificada por el Decreto 4673 de 2010, "*Por el cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional*". El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.
11. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento o las que el Fondo convoque, con participación del coordinador del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio que participen otras personas que las partes requieran.
12. Disponer durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina, para el cumplimiento de sus funciones con las condiciones de seguridad requeridas.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato y para cada uno de los pagos que efectúe el Fondo y para la liquidación del contrato.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
15. Las demás que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.

7.2 Obligaciones respecto al personal

1. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Fondo.
2. Mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en los documentos del proceso de selección, durante todo el plazo de ejecución del contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Cuando el contratista requiera cambiar cualquiera de estos profesionales, debe hacerlo por otros que cuenten con un perfil igual o superior al solicitado por el Fondo en los documentos del proceso de selección, previa autorización expresa y escrita del Fondo, a través del supervisor, así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades

a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla como mínimo el perfil y documentos soporte requeridos en el proceso de selección.

3. Garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión dentro del territorio nacional, en particular, los señalados en las Leyes 9 de 1974 y 842 de 2003 o las normas que sean aplicables, para los geólogos e ingenieros, respectivamente y que cuenten con matrícula profesional o de licencia, según corresponda, al igual que los demás profesionales, de conformidad con las normas vigentes.
4. Presentar la documentación requerida para la respectiva revisión y aprobación del FONDO, dando cumplimiento puntual de su obligación de contar con el personal mínimo previsto en los documentos del proceso de selección, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y en todo caso previo a la suscripción del acta de inicio, el FONDO contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de estas para su revisión y aprobación. Si el FONDO llegase a requerir al contratista para que subsane una o varias hojas de vida de alguno de los profesionales, este deberá subsanar el requisito y entregarlas al FONDO en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Posteriormente, el FONDO tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles para hacer la revisión y aprobación final. No cumplir con los tiempos establecidos en el presente procedimiento será causal constitutiva de incumplimiento contractual.
5. Tomar las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato a través del coordinador de este, aprobado por el Fondo y de acuerdo con lo previsto en el contrato.

7.3 Obligaciones de logística y equipos

1. Suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución del contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación de este por su cuenta y riesgo.
2. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
3. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
4. Permitir a los funcionarios autorizados del Fondo y toda persona designada por ellos, el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, proporcionando todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. El contratista no podrá utilizar software no licenciado. En todo caso, el contratista mantendrá indemne al FONDO por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de esta.
6. Responder en todo momento por los equipos, elementos e insumos que utilice durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, elementos, o insumos empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a estas y, en todo caso, mantendrá indemne al FONDO por concepto de cualquier reclamación.

7.4 Obligaciones administrativas

1. Conocer el marco legal e institucional del FONDO, y en lo particular el manual de contratación y los lineamientos de Supervisión e Interventoría vigente las demás normas que lo desarrollen modifiquen o complementen.
2. Elaborar los informes mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera conforme al lineamiento 4-GPY-M-01 manual para la estructuración de informes de interventoría del Fondo Adaptación o lineamiento vigente que lo modifique o complemente.
3. Ejecutar con eficiencia y transparencia los recursos que se paguen en virtud del contrato.
4. Presentar al FONDO la información que ésta le solicite antes, durante y después del desarrollo del contrato derivado del proceso de selección desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación.
5. Adelantar de manera oportuna las gestiones relacionadas con la elaboración de los avalúos objeto del contrato y la liquidación del contrato derivado del proceso de selección.

6. Recibir los pagos aprobados por el FONDO, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución de los proyectos definidos en el alcance del contrato derivado del presente proceso de selección.
7. Constituir las garantías a favor del FONDO, exigidas en el pliego de condiciones y por los montos establecidos.
8. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca el FONDO. El contratista deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través de la supervisión.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar el servicio contratado en la forma establecida en el presente contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA los documentos e información, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al CONTRATISTA, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato.
6. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con EL CONTRATISTA, en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: **EL FONDO** realizará el seguimiento y vigilancia integral de la ejecución del presente contrato a través de los supervisores: líderes del Sector de Vivienda, del Sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento, del Macroproyecto Gramalote y de los Macroproyectos y Sectores para Mitigación del Riesgo y Cambio Climático, o por quien designe el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del contrato a desarrollar, y que habiendo conocido los sitios donde se ejecutará el contrato y el análisis de riesgo efectuado por **EL FONDO**, conoce las condiciones propias de la zona y, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **EL FONDO**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto
4. y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
5. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
8. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán

destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA,** ni el personal a su cargo y **EL FONDO,** relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA** razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

- **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigibles multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al **0,5 %** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, en las condiciones establecidas en los "*Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación*" y los "*Lineamientos para la elaboración y suscripción de actas de suspensión, actas de ampliación de suspensión y actas de reinicio*" que se encuentren vigentes, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito,

de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la supervisión deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican y recomendación del Comité de Modificaciones Contractuales del **FONDO**, en caso de que esta sea sometida a su consideración.

EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el ordenador del gasto y la supervisión, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **EL FONDO** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º

de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: **EL FONDO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las norma que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno del **FONDO** para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita al **FONDO** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **EL FONDO**, de conformidad con lo consagrado en el Manual de Pago a Terceros del **FONDO**.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **EL FONDO** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **EL FONDO** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **EL FONDO** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
4. Por incumplimiento de lo previsto en el subnumeral 27 de la Cláusula Séptima "**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**" del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del **FONDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍAS:

Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO ADAPTACIÓN con NIT 900.450.205-8, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante las ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite, pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	Sin Sublímite

Responsabilidad civil por gastos médicos	$50 Millones de pesos por Persona $200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de mínimo (200) SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, el Fondo de Adaptación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado el Fondo Adaptación. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO ADAPTACIÓN:

En Bogotá D.C.,

Dirección: Carrera 10 # 28-49

Torre A Pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Teléfono: 57 (1) 4325400

Al CONTRATISTA:

En Bogotá D.C

Correo electrónico: Contabilidad@avales.net
Teléfono: 6096161

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA NOVEA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere: **i.** Aprobación de las garantías respectivas, **ii.** Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud, y **iii.** La suscripción del acta de inicio por las partes.

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Sandra Liliana Roya Blanco - Asesor III Líder del E.T. de Gestión Contractual Revisó y Aprobó
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Jesica Aristizabal Meza - Contratista-Equipo de Trabajo de Gestión Contractual